



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Número de  
decreto:  
2019DEG004194  
09/04/2019

## AMBITO Nº 6.1 CULTURA

### **"Decreto: Sobre la aprobación de las bases del III PREMIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CIUTAT D'ALACANT VISUAL BUIT**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos razonamientos, antecedentes y preceptos jurídicos resultan de aplicación.

La Concejalía de Cultura de Alicante con el propósito de impulsar a los creadores alicantinos de la producción audiovisual, ha considerado la realización de una convocatoria de premios. Todo ello con el fin de respaldar la creación de un red de creativos que produzcan nuevas e inéditas ideas y profesionaliza del sector.

Este proyecto se incluye dentro del Plan de Cultura de 2019, en el eje correspondiente al fomento y difusión de las artes y la creación.

La Concejalía de Cultura concederá tres premios de de dos mil euros (2.000€) a los proyectos seleccionados como ganadores. Dicho importe es bruto por lo que la Administración retendrá, cuando proceda, los impuestos correspondientes. Si el comité de valoración considera que los proyectos presentados no resultan suficientemente satisfactorios para los objetivos del premio, puede declarar desierto el concurso.

En el expediente obra RC con cargo a la siguientes partidas:

61-3341-47902 "Subvenciones a empresas privadas para proyectos culturales": 2.000€

61-3341-48910 "Subvenciones a ONL para proyectos culturales": 4.000€

Los premiados no tendrán subvenciones pendientes justificar de años anteriores y tendrá que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud de acuerdo 24 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvención para "III PREMIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CIUTAT D'ALACANT VISUAL BUIT".

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente:

61-3341-47902 "Subvenciones a empresas privadas para proyectos culturales": 2.000€

61-3341-48910 "Subvenciones a ONL para proyectos culturales": 4.000€

Código Seguro de Verificación: 988b4f6c-b947-45da-be41-35ed35371c27

Origen: Administración

Identificador documento original : ES\_L01030149\_2019\_8739423

Fecha de impresión: 12/04/2019 12:35:20

Página 2 de 7

## FIRMAS

1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 09/04/2019 12:29

2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L (Concejala), 09/04/2019 13:58

3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 09/04/2019 14:21

4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG004194 09/04/2019

**TERCERO.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en las Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.”



## **BASES VISUAL BUIT. III PREMIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2019.**

### **1.-OBJETO DEL CONCURSO.**

“VISUAL BUIT. III Premio de Producción Audiovisual 2019”, surge con la finalidad de incentivar la producción audiovisual y favorecer la creación de un tejido creativo novel / alternativo en la ciudad de Alicante.

El concurso tiene por objeto la concesión de tres premios a proyectos audiovisuales inéditos para la realización de un cortometraje.

### **2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán participar en este premio:

1. **Personas físicas** nacidas o residentes en la ciudad de Alicante con una antigüedad mínima de un año en la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud. En el caso de que en el proyecto participen de manera conjunta varias personas físicas, estas deberán designar un representante, a efectos del cobro del premio.
2. **Personas jurídicas** con domicilio fiscal en la ciudad de Alicante.

### **3.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

Cada participante podrá presentar un máximo de dos proyectos que se encuentren en proceso de creación o que todavía no se hayan iniciado.

Se permiten obras de cualquier género, tanto de ficción como de no ficción y tanto de imagen real como de animación.

Los proyectos audiovisuales deberán ser originales e inéditos, es decir, no pueden haberse proyectado antes en ningún medio (salas de cines, Internet, televisión, etc.), certámenes u otros festivales, ni hacerlo hasta que se produzca el fallo del jurado.

En caso de estar basado en obra pre-existente deberá acreditarse la cesión de derechos o una declaración justificada de su irrelevancia.

No podrán presentarse proyectos que hayan resultado beneficiados de este premio en la edición anterior.

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Los guiones se presentarán en formato de guión cinematográfico, con las siguientes características:

- Letra: curier new 12,
- Puntos Interlineado: simple,
- Páginas numeradas y textos alineados a la izquierda.

#### **En pulgadas:**

- Sangría: izquierda 1,5'', derecha 1'', arriba 1'', abajo 1''.
- Encabezados de escena: a izquierda 1.5''



- Descripción de la acción: a izquierda 1,7''
- Personajes: a izquierda 4,1''
- Bloques de diálogo: 2,7''
- Acotaciones de los diálogos: a izquierda 3,4''
- Encabezado de escena: numerado "INT" o "EXT" que indica si la acción transcurre en interiores o espacios abiertos.
- Lugar concreto en el que transcurre la escena: "DÍA" o "NOCHE" o cualquier otra que se quiera usar para indicar el momento del día.
- Descripción de la acción.
- Nombre de los personajes en mayúsculas

### **DURACIÓN**

El guión de los proyectos tendrá, en formato de escritura de guión cinematográfico, no más de 15 páginas sin incluir página de título.

Se deberá incluir en los títulos de crédito la figuración del logotipo del "Ayuntamiento de Alicante", logotipo de "Las Cigarreras" y otros agradecimientos.

### **IDIOMA**

Los cortometrajes deberán estar subtítulos a su entrega para la proyección.

- Si el cortometraje está en valenciano deberá incluir subtítulos en inglés.
- Si el cortometraje está en castellano deberá incluir subtítulos en inglés.
- Si el cortometraje está en cualquier otro idioma deberá incluir subtítulos en valenciano y/o castellano.

### **4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

**El plazo de presentación comienza el día después de su publicación en el BOP y finalizará el 3 de junio a las 15h.**

Los interesados deberán **presentar sus solicitudes preferentemente en formato digital a través de la aplicación de formulario de inscripción disponible en [www.alicantecultura.es](http://www.alicantecultura.es)**

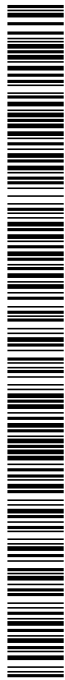
Si en algún caso no se pudiera presentar la solicitud vía internet, se enviará un correo con el fallo recibido a [cultura.cigarreras@alicante.es](mailto:cultura.cigarreras@alicante.es)

También podrán presentarse, de acuerdo con el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en los registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de alguna de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Los que opten por esta forma de presentación deberán comunicarlo a través del correo electrónico de [cultura.cigarreras@alicante.es](mailto:cultura.cigarreras@alicante.es) el mismo día de su presentación.

Tanto en formato digital como en procedimiento común **se adjuntará la siguiente documentación:**

- Datos de contacto
- Curriculum vitae y dossier de trabajos anteriores.
- Fotocopia DNI/Pasaporte
- Resumen del proyecto y sinopsis, en formato pdf (400 palabras, máximo)
- Guión registrado en el registro de la Propiedad Intelectual definitivo o provisional.
- Desglose de escenas
- Tratamiento de la historia y los personajes



- Plan de rodaje, incluyendo: proceso de preproducción, rodaje, postproducción y de comunicación.
- Presupuesto y plan de financiación.

**Las personas físicas** deberán aportar DNI y, caso de no ser personas nacidas en Alicante, se deberá acompañar, según el caso, alguna de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento o residencia.
- Fotocopia o resguardo de matrícula del curso académico 2018-2019
- Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo expedido en documento oficial.

**Las personas jurídicas** deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Fiscal como acreditación de su domicilio a efectos fiscales.
- Estatutos de la Asociación o Escritura de la Sociedad

Una vez se haya recibido, se enviará un e-mail automático para comunicarle si ha sido admitido a concurso.

En caso de no presentar toda la documentación, se le requerirá por correo electrónico para que, en el plazo máximo de 7 días naturales se subsane. Si no lo hiciera se dará por desestimada la solicitud.

## **5.- VALORACIÓN DE PROYECTOS.**

Una vez que haya finalizado el plazo de recepción los proyectos serán valorados por un **Comité Técnico** presidido por la Concejala de Cultura o persona en quien delegue, con la siguiente composición:

- 2 representantes de la administración pública, de los cuales uno/a de ellos/as participará como secretario/a.
- Los tres ganadores de la edición pasada, salvo que hayan presentado algún proyecto en esta convocatoria. En caso de desestimar el ofrecimiento alguno de ellos, se substituirá por representantes de reconocido prestigio en el ámbito de los medios audiovisuales y/o del cine a propuesta de la comisión audiovisual del Consejo Local de Cultura. Así mismo, si tiene amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los candidatos, deberá abstenerse de votar (art. 23 de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.).

El fallo del comité será inapelable; el concurso podrá declararse desierto, o ser seleccionados menos de 3 proyectos, si el comité considera que estos no resultan suficientemente satisfactorios para los objetivos del Premio.

El Comité se reserva el derecho a no admitir a concurso las piezas que, según su criterio, no cumplan las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas en las bases. Así mismo, se reserva el derecho a descalificar o excluir piezas que el comité considere que puedan herir sensibilidades.

## **PUBLICACIÓN**

El jurado elegirá los proyectos ganadores. Los ganadores serán notificados mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento [www.alicantecultura.es](http://www.alicantecultura.es). Además, se notificará por correo electrónico dicha resolución a todas las personas participantes.

## **6.- ASPECTOS VALORABLES DE LOS PROYECTOS.**

La comisión técnica, atenderá a los siguientes criterios para la valoración y selección de



proyectos:

- Valor y calidad artística de la propuesta
- Originalidad de la propuesta. Valorando el argumento y la técnica.
- Grado de elaboración y desarrollo del proyecto.
- Viabilidad del proyecto, entendiendo la viabilidad como la capacidad de realización de la propuestas basada en su materia, grado de dificultad de las localizaciones de rodaje o medios técnicos y humanos, coherencia entre el presupuesto y el proyecto para llevarlo a cabo.

Se desestimarán aquellos proyectos que no respeten los principios democráticos de convivencia y pluralidad, garantizando así la igualdad de todas las personas con independencia de su género, raza, lengua y orientación sexual, de contenido discriminatorio o contrario a los derechos humanos.

En caso de empate se dará prioridad al participante que no haya sido seleccionado en la convocatoria anterior.

### **7.- PREMIO.**

**La Concejalía de Cultura concederá tres premios de 2.000,00 € a cada uno de los proyectos seleccionados, diferenciado en dos categorías:**

- **Dos premios** destinados a proyectos presentados por **personas físicas con capacidad de obrar y entidades privadas sin ánimo de lucro.**
- **Un premio** destinado a un proyecto presentado por **empresas privadas y trabajadores/as autónomo/as.**

Según condiciones establecidas en la base segunda.

**Dicho importe es bruto por lo que la Administración retendrá, cuando proceda, los impuestos correspondientes.**

En el plazo de dos años, se organizará una muestra en el Centro Cultural Las Cigarreras, en la que se visualizará los trailers de los cortos premiados en esta edición así como los proyectos ganadores de pasadas ediciones.

No obstante con los proyectos premiados se organizarán futuras muestras en plazo máximo de tres años, para permitir el recorrido comercial del trabajo en otras muestras y/o festivales. La fecha se adecuará según la disponibilidad de programación del Centro.

### **8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Todos los proyectos participantes deberán contar con las autorizaciones y cesiones de derechos de autor y de otros titulares de obras preexistentes y originales que se incorporen en los mismos.

En este sentido, los participantes garantizan que los cortometrajes no vulneran ningún derecho de explotación, ni derechos de honor, intimidad e imagen, ni derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial y/o cualesquiera otros derechos de terceros, y que no vulneran la legislación vigente.

Los autores de los cortometrajes autorizan a la Concejalía de Cultura a utilizar, reproducir, divulgar, imprimir, publicar y difundir a través de cualquier medio de comunicación, el nombre del director, intérpretes y equipo técnico, sus nombre artísticos, fotografías e imágenes representadas por cualquier medio plástico, biografía, etc., con objeto de que se puedan realizar, directa o indirectamente, actos de promoción y comunicación de las obras audiovisuales.



Será de obligado cumplimiento, la calificación de obras audiovisuales para su explotación comercial según establece el ICAA, una vez recibido el premio económico y/o una vez finalizada la producción y antes de proceder a su difusión.

De la misma manera que está también obligado a ejecutar el proyecto para su exhibición en Las Cigarreras en la fecha que determine la organización.

### **9.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

La Concejalía de Cultura declina toda responsabilidad legal sobre las películas presentadas a concurso y su contenido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre las presentes bases o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente durante el transcurso del Concurso.

La Concejalía de Cultura se compromete a que los proyectos no seleccionados sean destruidos y los materiales adjuntados, presentados por vía electrónica, sean eliminados del servidor correspondiente.

La Concejalía de Cultura se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de los proyectos no seleccionados.

### **10.- FINAL**

**La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las presentes bases.**

Para más información o para resolver cualquier duda, puede escribir a **[cultura.cigarreras@alicante.es](mailto:cultura.cigarreras@alicante.es)**

Los ganadores del concurso tienen derecho al cobro del premio que les haya correspondido. Si bien, en caso de incumplimiento por su parte de las condiciones u obligaciones que se hayan establecido en las bases, puede exigírsele el reintegro total o parcial del premio, según proceda, y los intereses de demora correspondientes, e incluso imponerle sanciones.

Las actuaciones en relación al presente concurso, se regirán, en primer lugar, por el contenido de las presentes bases. Para todo aquello que no estuviera contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la normativa de Contratos del Sector Público, de Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación."

